

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., 25 FEB 2021

Ref. 110014003082-2021-00059-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se allegue certificado de existencia y representación legal expedida por la Alcaldía Local de Usme actualizado donde se acredite la representación que ejerce la señora Edith Lucia Beltrán Romero del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PORTAL 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, como quiera que en el que se anexó con la demanda se observa que su periodo como administradora culminó el 1° de abril de 2020.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ**

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, el día</p> <p>Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario</p>
--